



### **7. ¿Existe algún cambio con la corrupción en la política?**

Sí, de hecho el artículo 172 dice: “No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, aquellos vinculados a corrupción como fraude al fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos y los demás que así establezca la ley”.

### **8. Aparece la palabra "indígena" demasiadas veces, ¿significa que tendrán privilegios?**

No, el artículo 4 es claro con que: “Las personas nacen y permanecen libres, interdependientes e iguales en dignidad y derechos” y el art. 25 reconoce el derecho a la igualdad de toda persona, dentro de la que se incluye la igualdad sustantiva.

¿Y qué es la igualdad sustantiva? Reconoce que hay grupos que han sido excluidos históricamente, como los pueblos originarios y que para eso el Estado debe implementar medidas para equilibrar la balanza, como los escaños reservados -que permite una democracia más representativa- y reconocer sus costumbres y sistemas de justicia; ojo, que los últimos jamás pueden pasar por encima de los Derechos Humanos y siguen supeditados a la Corte Suprema.

### **9. ¿Este borrador legaliza el aborto?**

No, la propuesta reconoce la interrupción voluntaria del embarazo, pero son los legisladores/as quienes deben regular (a futuro) este ejercicio, definiendo y aprobando su plazo. De momento, da sustento a la ya existente Ley de Aborto en 3 Causales y no pasa por encima de esta.

**Recuerda leer el borrador original en [ChileConvencion.cl](http://ChileConvencion.cl), tener cuidado con copias adulteradas e informaciones falsas de redes sociales. ¡Vota informado!**

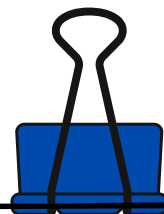
Una guía de los académicos y académicas del  
Biobío y Ñuble por el Apruebo

## **9 desinformaciones, dudas y miedos sobre la Nueva Constitución**

Y por qué no temerles

**Fotocopia, comparte y difunde para un  
voto informado.**





### **1. ¿La nueva Constitución pone en riesgo mi casa propia u otra propiedad?**

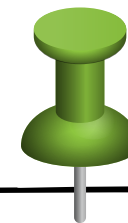
No, al revés: el borrador busca defender el acceso a la vivienda y que esta sea digna y pertinente para cada familia. El artículo 51 dice: “Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria”. Así que tu casa no será traspasada a otras persona ni está en riesgo tu postulación a subsidio ni otros miedos que circulan entre la gente. Te invitamos a revisar el artículo completo en la página 22.

### **2. ¿La plurinacionalidad significa que nuestro país se dividirá en pedazos o que perderemos nuestro himno o símbolos patrios?**

Para nada. El primer artículo (página 5) dice que: “Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural, regional y ecológico” y luego agrega que el tercer artículo que: “Chile, en su diversidad geográfica, natural, histórica y cultural, forma un territorio único e indivisible”. Además, el artículo 13 reconoce que: “Son emblemas nacionales de Chile la bandera, el escudo y el himno nacional”.

### **3. ¿Y qué pasará con las iglesias?**

El artículo 9 establece que: “El Estado es laico. En Chile se respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales. Ninguna religión ni creencia es la oficial, sin perjuicio de su reconocimiento y libre ejercicio, el cual no tiene más limitación que lo dispuesto por esta Constitución y la ley”.



### **4. ¿Es cierto que con la nueva Constitución le darán la nacionalidad a cualquiera o que podrán ingresar delincuentes al país?**

No, el artículo 114 establece que son chilenas y chilenos quienes hayan nacido en el territorio de Chile, sean hijas o hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio extranjero, que obtengan carta de nacionalización de conformidad con la ley o que obtengan especial gracia de nacionalización por ley (y esto ya existía). Además, sigue vigente la Ley de Migración y Extranjería (ley 21.325) que fija las condiciones para que alguien ingrese al país o solicite asilo y esta prohíbe el ingreso a quienes hayan sido condenados por una diversidad de delitos. La Constitución no modifica esa actual ley.

### **5. ¿Corre peligro la educación particular o subvencionada con la nueva Constitución?**

“Educación” es mencionada 58 veces en la Constitución. Pero lo que más resaltamos es el Artículo 35: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado” y el artículo 41: “Se garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla”.

### **6. ¿Y qué ocurre con el sistema de salud?**

Se propone un “Sistema Nacional de Salud es de carácter universal, público e integrado”, el cual “podrá estar integrado por prestadores públicos y privados”. La última frase indica que puedes seguir atendiéndote con privados, si es lo que deseas.